


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

25 de Febrero de 2005

Núm. 141

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 10-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.	10304	Castilla y León la ampliación en la provincia de Zamora de la oferta educativa de Formación Profesional en las familias profesionales de actividades agrarias e industrias alimentarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 77, de 1 de junio de 2004.	10330
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.	10316		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).			
P.N.L. 294-I ¹		P.N.L. 295-III	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de		APROBACIÓN por la Comisión de Agricultura y Ganadería de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León la adopción de las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León y el incremento de las ayudas a la producción ecológica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 77, de 1 de junio de 2004.	10330

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 391-II		P.N.L. 525-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10330	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a incremento de plantilla y cobertura de ausencias del personal facultativo en la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro (Ávila) y sobre construcción de un Hospital Comarcal en el Valle del Tiétar (Ávila), para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10332
P.N.L. 391-III		P.N.L. 526-I	
APROBACIÓN por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10331	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar en el ejercicio 2005 de un equipo de resonancia nuclear magnética al complejo hospitalario del Sacyl en la provincia de Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10333
P.N.L. 392-II		P.N.L. 527-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de Bachillerato en la modalidad de Artes en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10331	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a que elabore un plan funcional para el Complejo Hospitalario de Ávila y a que comprometa un programa de inversiones destinado al antiguo Hospital Provincial, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10333
P.N.L. 392-III		P.N.L. 528-I	
APROBACIÓN por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de Bachillerato en la modalidad de Artes en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10331	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. Felipe Lubián Lubián y Dña. Ana Sánchez Hernández, relativa a diversas actuaciones en relación con la Zona Arqueológica de los yacimientos de Valcuevo-Los Castros-El Alba (Zamora), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10334
P.N.L. 401-I ¹		P.N.L. 529-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre plan de ayudas para estudiantes procedentes del ámbito latinoamericano, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.	10332	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos y D. José Miguel Sánchez Estévez, instando a la Junta de Castilla y León a incoar procedimiento de declaración de la Torre del Concejo de Sequeros como Bien de Interés Cultural con al categoría de Monumento, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10335
P.N.L. 524-I		P.N.L. 530-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, instando a la Junta de Castilla y León a recoger en la normativa correspondiente la seta tricholoma equestres o seta del caballero como especie peligrosa para el consumo humano, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10332	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que solicite del Ministerio de Medio Ambiente la apertura de un nuevo marco de colaboración y financiación conjunta para la ejecución de una segunda fase de la política de saneamiento de aguas en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	10336

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 531-I		mentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.	10339
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que solicite del Ministerio de Medio Ambiente la declaración de interés general de los abastecimientos mancomunados que se determinen para dar solución al abastecimiento de agua de los municipios afectados por el problema de contaminación del agua por nitratos y arsénico en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	10336	Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
P.N.L. 532-I		P.O. 355-I ¹	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reconocimiento del carácter de Corporación de Derecho Público de las Comunidades de Regantes, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda.	10337	CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005.	10340
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.O. 386-I	
Interpelaciones (I.).		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a proyecto del Centro de Tratamiento de Residuos Industriales en Ciudad Rodrigo (Salamanca).	10340
I. 86-I		P.O. 387-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de residuos peligrosos.	10337	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a actuaciones para mantener el empleo en la empresa TECDIS.	10341
Mociones.		Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).	
M. 72-I		P.O.C. 510-I	
MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.	10338	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a la no implantación en Palencia de un centro específico de formación profesional.	10341
M. 74-I		P.O.C. 511-I	
MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de áreas periféricas de la Comunidad, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.	10338	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a obras de cerramiento del frontón de Mozoncillo (Segovia).	10341
M. 78-I		P.O.C. 512-I	
MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Protección y Conservación de Conjuntos Históricos de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parla-		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a actuaciones para el cumplimiento de una Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el 3 de marzo de 2004.	10342
		P.O.C. 513-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez, relativa a desempleo femenino.	10342	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
P.O.C. 514-I			
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Elena Pérez Martínez, relativa a consultorio en la urbanización Entrepinos de Simancas (Valladolid).	10342	CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se conceden permisos y distinciones al personal funcionario de las Cortes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 33, de 18 de diciembre de 2003.	10343

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 10-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León, P.L. 10-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 5. Título. Primer párrafo.

Texto que se propone:

“Artículo 5. Riego del viñedo en los vcprd.

Se autoriza el riego en el cultivo de la vid en los vcprd de Castilla y León cuando resulte necesario para mantener el equilibrio del potencial vegetativo de las plantas con el ecosistema clima-suelo y su potencial productivo, atendiendo especialmente a aquellos casos en la pluviometría sea inferior a la media anual de su ámbito geográfico y todo ello dentro del objetivo de obtención de productos de alta calidad con las características propias de cada territorio o zona productora.

La norma reguladora de cada vcprd será la que establezca las condiciones y modalidades de aplicación y las exigencias del control; no obstante, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá determinar el marco de desarrollo de las mismas”.

Motivación: Aclara quién tiene limitación de riego.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 11. Apartado 3.

Texto que se suprime:

“3. Por Decreto de la Junta de Castilla y León se regularán los diferentes niveles de protección teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria, de la Ley 24/2003 y los artículos siguientes de la Ley”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al artículo 14. Letra b).

Texto que se propone:

“b) Que su elaboración y envasado se realice en bodegas ubicadas en Castilla y León”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 15. Letra a).

Texto que se propone:

“a) Que sea producido, elaborado y envasado en una comarca, localidad, lugar u otro ámbito geográfico de Castilla y León y con uvas procedentes en su totalidad del mismo territorio”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 5

Al artículo 16. Letra b).

Texto que se propone:

“b) Que sean producidos, elaborados y envasados en dicho ámbito geográfico”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 6

Al artículo 18. Apartado 2.

Texto que se propone:

“Cuando un operador venga utilizando el nombre del pago que vaya a ser objeto de reconocimiento como nombre comercial o marca en la comercialización de sus vinos, el reconocimiento de ese vino de pago estará condicionado a que dicho operador autorice expre-

samente su utilización para la denominación de ese nivel de protección”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 7

Al artículo 18. Apartado 6.

Texto que se propone:

“6. Con carácter general, el reconocimiento del nivel de protección vino de pago sólo será posible si dicho pago se halla incluido en la zona de producción amparada por un vino de calidad con indicación geográfica, por una denominación de origen o por una denominación de origen calificada, debiendo permanecer inscritas las parcelas y la bodega o bodegas en los registros de esos niveles de protección. No obstante, con carácter excepcional podrá reconocerse el nivel de protección vino de pago cuando dicho pago no esté incluido en una zona de producción amparada por los niveles de protección señalados si además de cumplir lo establecido en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que tengan una norma reguladora y un órgano de gestión específico.
- b) Que cuenten con un órgano de control y certificación autorizado conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37.
- c) Que toda la uva que se destine al vino de pago deberá proceder de viñedos ubicados en el pago determinado y el vino deberá elaborarse, almacenarse, embotellarse y, en su caso, criarse en bodegas destinadas exclusivamente para estos vinos.
- d) La obligación de integrarse en el nivel de protección que pueda reconocerse posteriormente a la zona en la que esté incluido dicho pago.
- e) Cualquier otro que reglamentariamente se establezca”.

Motivación: Es conveniente que los vinos de pago puedan desarrollarse a partir de los vinos de calidad con indicación geográfica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 8

Al artículo 18. Apartado 6. Letra a).

Texto que se propone:

“a) Que tengan una norma reguladora y un órgano de gestión específico”.

Motivación: Acorde con la Ley básica estatal.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 9

Al artículo 20. Apartado 1. Letra b).

Texto que se propone:

- “b) Respecto de la zona de producción y elaboración:” Delimitación de la zona geográfica basada en los factores naturales y humanos en su caso y, en especial, en las características edáficas y climáticas.
- c) Respecto del cultivo de la vid:” Indicación de las variedades de vid autorizadas, de las técnicas de cultivo para la producción de uva y de los rendimientos.

d) Respecto de los vinos:

- 1.º Características y condiciones de elaboración de los vinos.
- 2.º Métodos de elaboración.
- 3.º Descripción de los vinos.
- 4.º Sistema de control y certificación de los vinos.
- 5.º Modos de presentación y comercialización así como, indicación de los principales mercados u otros elementos que justifiquen su notoriedad”.

Motivación: Mejora el texto.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 10

Al artículo 21. Apartado 1.

Texto que se propone:

“1. Presentada la solicitud, la Consejería de Agricultura y Ganadería realizará las actuaciones previas a la obtención del reconocimiento de un determinado nivel de producción siguiendo el procedimiento que se establezca reglamentariamente, en el que se asegurará en todo caso, la audiencia de los operadores que puedan resultar afectados por el reconocimiento”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODI-

FICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 11

Al artículo 23.

Texto que se propone:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería procederá a comprobar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión y control de los vinos acogidos a un determinado nivel de protección. A la vista de esta comprobación, en el caso de que no se cumpla la normativa, y transcurridos cinco años desde el reconocimiento, el Consejero de Agricultura y Ganadería podrá declarar la extinción del reconocimiento del nivel de protección”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 12

Al artículo 24. Apartado 2.

Texto que se propone:

“En el caso de los vinos de calidad con indicación geográfica un mismo órgano podrá gestionar dos o más vinos con este nivel de protección”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODI-

FICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 13

Al artículo 24. Apartado 3.

Texto que se propone:

“3. Cuando un pago se encuentre ubicado dentro de la zona protegida por un vino de calidad con indicación geográfica, por una denominación de origen o por una denominación de origen calificada, el órgano de gestión del vino de pago será el mismo que el del vino de calidad con indicación geográfica o el Consejo Regulador de aquella. Reglamentariamente se determinará su representación en el órgano de gestión”.

Motivación: En coherencia con la enmienda propuesta al apartado 6 del artículo 18.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 14

Al artículo 25. Apartado 5.

Texto que se propone:

“5. La autorización de los órganos de gestión corresponde al Consejo de Agricultura y Ganadería”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 15

Al artículo 26. Apartado 2. Letra c).

Texto que se propone:

“c) Velar por el cumplimiento del Reglamento del vcprd, debiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 16

Al artículo 26. Apartado 2. Letra i).

Texto que se propone:

“i) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 17

Al artículo 26. Apartado 2. Letra k).

Texto que se propone:

“k) Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura y en particular en el manteni-

miento del Registro Vitícola de Castilla y León así como con los órganos encargados del control”.

Motivación: Exigencia Ley básica estatal.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 18

Al artículo 27. Apartado 1.

Texto que se propone:

“1. El órgano de gestión de los vinos de calidad con indicación geográfica contará con la siguiente estructura:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidente.
- Vicepresidente, en su caso”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 19

Al artículo 28. Apartado 1.

Texto que se propone.

“1. El órgano de gestión de los vcpd que no sean vinos de calidad con indicación geográfica contará con la siguiente estructura:

- Pleno.

- Presidente.

- Vicepresidente, en los casos que lo contemple su reglamento”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 20

Al artículo 30. Apartado 1. Letra d).

Texto que se propone:

“d) Los vocales electos representantes de una entidad inscrita perderán su condición de vocal:

- al dejar de pertenecer a la misma aunque siguieran vinculados al sector.
- cuando cause baja en el registro la entidad por la que el vocal fue elegido.
- cuando durante el mandato incurran en uno de los supuestos de representación doble.
- cuando ellos o la entidad a la que representan hubieran sido sancionados por resolución firme.

En cualquiera de los casos anteriores se procederá a sus sustitución por sus respectivos suplentes”.

Motivación: Aclara y mejora la redacción.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 21

Al artículo 30. Apartado 2.

Texto que se propone:

“2. En el caso de los órganos de gestión específicos de los vinos de pago, cuando en el registro de cada vino de pago se halle inscrito un solo operador, el Pleno estará constituido por tantos vocales como vinos de pago reconocidos.

No obstante, en el caso de que el vino de pago cuente con varios operadores inscritos en sus registros, su norma reguladora determinará el número de vocales que componen el Pleno de su órgano de gestión o su representación, con un único vocal, en el órgano de gestión a que se refiere el párrafo anterior.

En ambos supuestos, a las reuniones podrán asistir con voz y con voto dos representantes designados por la Consejería de Agricultura y Ganadería”.

Motivación: Clarifica la representación en los órganos de gestión para las distintas situaciones de los vinos de pago y se da entrada a la administración con voz y voto.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 22

Al artículo 33. Apartado 1. Letra a).

Texto que se propone:

“a) Las cuotas que se aprueban conforme a la norma específica reguladora del vino de calidad”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 23

Al artículo 35. Apartado 1.

Texto que se propone:

“1. La Consejería de Agricultura y Ganadería directamente o a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá apereibir al órgano de gestión en caso de incumplimiento de sus obligaciones a fin de que corrija su actuación, suspendiéndole en contrario, previo trámite de audiencia, en el ejercicio de sus funciones por un tiempo máximo de seis meses.

Lo anterior se entenderá siempre que dicho incumplimiento no sea constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la presente Ley y la normativa básica estatal”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 24

Al artículo 35. Apartado 2.

Texto que se propone:

Convertir el segundo párrafo del apartado 2 en un apartado 3:

“3. El órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería designará una comisión gestora mientras dure la suspensión temporal o mientras no sean elegidos nuevos vocales”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 25

Al artículo 36. Apartado 1. Letra a).

Texto que se propone:

“a) Por entidades independientes de certificación que cumplan con la norma UNE-EN 45011 o norma que los sustituya, inscritas en el Registro de Entidades de certificación de productos agroalimentarios de Castilla y León y con alcance para el reglamento específico”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 26

Al artículo 36. Apartado 1. Letra b).

Texto que se propone:

“b) Por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en cuanto organismo público de control, mediante el departamento correspondiente integrado en su estructura con la colaboración, en su caso, del personal técnico que preste servicios en la Asociación y que esté habilitado por el propio Instituto, y para los supuestos que reglamentariamente se determinen”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 27

Al artículo 37. Apartado 1. Letra a), Segundo guión.

Texto que se propone:

“- Que su actuación se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de gestión y bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Ganadería”.

Motivación: Acomodación a la normativa básica estatal.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 28

Al artículo 37. Apartado 1. Letra a), Tercer guión.

Texto que se propone:

“- Que se garantice la independencia del personal que realiza las funciones de control y de certificación y la inamovilidad de los primeros por un periodo mínimo de seis años. El personal que realiza las funciones de control deberá ser habilitado por la Consejería de Agricultura y Ganadería y su remoción deberá ser motivada e informada favorablemente por ésta”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 29

Al artículo 37. Apartado 1. Letra a). Último apartado.

Texto que se propone:

“El Consejero de Agricultura y Ganadería autorizará la composición y funcionamiento de estos órganos de control”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 30

Al artículo 37. Apartado 1. Letra b).

Texto que se propone:

“b) Por entidades independientes de certificación que cumplan con la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya, inscritas en el Registro de Entidades de Certificación de productos agroalimentarios de Castilla y León y con alcance para el reglamento específico”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 31

Al artículo 37. Apartado 1. Letra c).

Texto que se propone:

“c) Por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en cuanto organismo público, mediante el departamento correspondiente integrado en su estructura y para los supuestos que reglamentariamente se determinen”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 32

Al artículo 38. Apartado 2. Letra a).

Texto que se propone:

“a) Proponer a la Consejería de Agricultura y Ganadería para su aprobación, el Manual de Calidad y sus modificaciones previo conocimiento del órgano de gestión”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 33

Al artículo 39.

Texto que se propone:

“Artículo 39. Certificación de vinos de pago dentro de vinos de calidad con indicación geográfica, denominación de origen o denominación de origen calificada

El control y la certificación de los vinos de pago reconocidos dentro de la zona de producción de un vino de calidad con indicación geográfica, denominación de origen o denominación de origen calificada deberán ser realizados por el órgano de control de nivel de protección en el que están incluidos”.

Motivación: En coherencia con la enmienda propuesta al apartado 6 del artículo 18.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 34

Al artículo 40. Primer párrafo.

Texto que se propone:

“La Consejería de Agricultura y Ganadería directamente o a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá apercibir al órgano de control en caso de incumplimiento de sus obligaciones a fin de que corrija su actuación en un plazo de seis meses. Lo anterior se entenderá siempre que dicho incumplimiento no sea constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la presente Ley y la normativa básica estatal”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 35

Al artículo 40. Segundo Párrafo.

Texto que se propone:

“En caso de no corregir su actuación en el plazo señalado, si se trata de un órgano de control de naturaleza pública la Consejería de Agricultura y Ganadería revocará la autorización, y cuando se trate de una entidad privada le dará de baja en el correspondiente registro de entidades de certificación”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 36

Al artículo 41. Primer Párrafo.

Texto que se propone:

“En el marco de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá:”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 37

Al artículo 41. Letra c).

Texto que se propone:

“c) Aprobar el Manual de Calidad de los órganos de control de naturaleza pública previstos en esta Ley y de las figuras de calidad agroalimentarias”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 38

Al artículo 41. Letra d).

Texto que se propone:

“d) Aprobar los Pliegos de Etiquetado facultativo, así como la emisión del informe sobre el Reglamento de uso de las Marcas de Garantía”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 39

Al artículo 41. Letra e).

Texto que se propone:

“e) Vigilar, inspeccionar y controlar los órganos de gestión así como los órganos de control de naturaleza pública previstos en esta Ley, y las entidades independientes de certificación e inspección”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 40

Al artículo 41. Letra f).

Texto que se propone:

“f) Vigilar, inspeccionar y controlar los Consejos Reguladores de las figuras de calidad de productos agroalimentarios, el Consejo de Agricultura Ecológica, las Asociaciones gestoras de Marcas de Garantía, y de Artesanía Alimentaria y a los distintos gestores de Pliegos de Etiquetado facultativo”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 41

Al artículo 41. Letra j).

Texto que se propone:

“j) Ejercer en su caso, en cuanto organismo público de control, como entidad de certificación de los vcprd y de las figuras de calidad de los productos agroalimentarios de Castilla y León para las que además podrá ejercer como entidad de inspección”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 42

Al artículo 41. Letra p).

Texto que se propone:

“p) Incoar y tramitar expedientes sancionadores relacionados con las materias a que se refieren las letras anteriores”.

Motivación: Completar funciones.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 43

Nuevo artículo 42 bis).

Texto que se propone:

“Artículo 42 bis). Infracciones de los Consejos Reguladores.” Tiene la consideración de infracción muy grave, la intromisión de los Consejos Reguladores en la

actividad de sus órganos de control de naturaleza pública o la perturbación de la independencia o inamovilidad de los controladores”.

Motivación: Incorporar normativa básica estatal.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 44

Al artículo 45.

Texto que se propone:

“En el ejercicio de sus funciones de inspección y control en materia de vitivinicultura, los inspectores de las Administraciones Públicas y los veedores de los órganos de control de carácter público, habilitados por la Consejería de Agricultura y Ganadería, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, pudiendo solicitar el apoyo necesario de cualquier otra autoridad, así como de las fuerzas y cuerpos de seguridad”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 45

Al artículo 46. Apartado 1.

Texto que se propone:

“1. La competencia para incoar e instruir los procedimientos sancionadores en las materias objeto de esta Ley

corresponderá a la Consejería de Agricultura y Ganadería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41. No obstante, cuando el presunto infractor esté inscrito en alguno de los registros de una denominación de origen o denominación de origen calificada, esta competencia puede corresponderle a su órgano de control de naturaleza pública”.

Motivación: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 46

Al artículo 46. Apartado 2.

Texto que se suprime:

“2. Cuando el presunto infractor no esté inscrito en dichos registros, o se trate de la actuación de una entidad privada de certificación, la competencia para incoar e instruir el procedimiento sancionador corresponderá a la Consejería de Agricultura y Ganadería”.

Motivación: En consonancia con la anterior.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 47

Al artículo 46. Apartado 3.

El apartado 3 pasaría a ser apartado 2.

Texto que se propone:

“2. A tal efecto, cuando llegue a conocimiento de un órgano de gestión o de control cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola de una persona física o jurídica no inscrita en sus registros, incluido el incumplimiento de la normativa propia del vcprd o Vino de la Tierra de Castilla y León, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería”.

Motivación: En consonancia con la anterior.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Enmienda n.º: 48

A la Disposición Final Primera.

Texto que se propone:

“La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, aprobará el Reglamento de desarrollo de la presente Ley en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor”.

Motivación: Plazo más adecuado.

Fuensaldaña, 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León, P.L. 10-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el párrafo sexto, donde dice:

“... de las funciones atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el sector agroalimentario y del régimen sancionador.

Se propone el siguiente texto:

de las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el sector agroalimentario y del régimen sancionador.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 2

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

En el párrafo 8

Se propone sustituir la expresión “Vinos de Pago”

Por

Vinos de Pagos

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

En el párrafo decimosegundo, donde dice “... Serán competentes para efectuar dicho control tanto órganos de naturaleza pública adscritos al órgano de gestión que cumplan ciertos requisitos como las entidades de certificación de acuerdo con la norma UNE- EN 45011 o el propio Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León”.

Se propone suprimir las palabras

“... o el propio Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León”.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 4

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la eliminación del párrafo decimotercero, desde “Las funciones que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León desempeña en materia vitivinícola y agroalimentaria... hasta ... creación de este Ente.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas al texto articulado.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 5

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

En el punto 1 se propone cambiar la expresión “podrá financiar” por “financiará anualmente”.

Motivación:

Concretar el firme compromiso de la administración al apoyo del sector vitivinícola y al consumo moderado de sus productos para la población adulta.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 6

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del texto actual en el apartado b con el siguiente contenido:

La transferencia de estos derechos para ser ejercidos fuera de la Comunidad Autónoma podrá sufrir una detracción de hasta un diez por ciento del conjunto de los mismos, que pasarán a ser de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 7

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del texto actual en el apartado b con el siguiente contenido:

“La transferencia de derechos entre titulares de parcelas situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma estará sujeta a autorización administrativa previa de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Si la transferencia pudiera incidir en la generación de desequilibrios relevantes referidos a la ordenación territorial del sector vitícola en una zona determinada debido a circunstancias de índole socioeconómica o medioambiental se podrá denegar la autorización de la transferencia de derechos de replantación de una determinada zona vitícola de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá establecer un catálogo de zonas vitícolas sensibles, en las que la autorización de la transferencia de derechos de replantación supondrá la detracción de hasta un diez por ciento del conjunto de los derechos, que pasarán a ser de titularidad de la Comunidad Autónoma. Dichos derechos serán objeto de reasignación a través de convocatoria pública en las zonas sensibles que la Consejería considere prioritarias.”

Motivación:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 8

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

“Artículo 5

Se autoriza el riego en el cultivo de la vid exclusivamente en las zonas que tengan autorizados niveles de protección como vinos de calidad producidos en una región determinada (vcprd)

El Reglamento de cada vino de calidad producido en una región determinada establecerá la forma y condiciones en que esté autorizado el riego en su zona de producción, así como las modalidades de aplicación, siempre que esté justificado, en especial en aquellos casos en que la pluviometría sea inferior a la media anual.

En todo caso se tendrá en cuenta el principio de que estas prácticas tiendan a mantener el equilibrio del potencial vegetativo de la planta con el ecosistema clima-suelo, a fin de obtener productos de alta calidad”.

Motivación:

Respetar el espíritu y contenido del artículo 9 de la Ley 24/2003 de la Viña y el Vino, que es legislación básica.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 9

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone añadir un apartado 4, con la siguiente redacción:

“En el funcionamiento de la reserva tendrán participación las Organizaciones representativas del sector y en los criterios de reparto se considerarán prioritarios la incorporación de jóvenes y el aumento de las parcelas de los pequeños viticultores históricos.”

Motivación:

Garantizar participación en el control de la reserva e introducir criterios sociales.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 10

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

“2. Igualmente con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que se enumeran en el artículo 10, se exigirá de cada vcprd que las marcas que se utilicen para la comercialización de vinos acogidos a ese vcprd, no sean utilizadas en la comercialización de vinos no acogidos, o en vinos que no gocen del mismo nivel de protección, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria.”

Motivación:

Mejorar la protección de los indicadores de calidad y asegurar claridad al consumidor.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 11

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el apartado 2

Se propone sustituir la expresión "Vinos de Pago"

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 12

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el apartado 4

Se propone sustituir la expresión "Vinos de Pago"

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 13

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el apartado 5

Se propone sustituir la expresión "Vinos de Pago"

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 14

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 6:

"6. Con carácter general, el reconocimiento del nivel de protección vino de pago sólo será posible si dicho pago se halla incluido en la zona de producción amparada por una denominación de origen o por una denominación de origen calificada, debiendo permanecer inscritas las parcelas y la bodega o bodegas en los registros de esos niveles de protección.

Motivación:

No debe existir la excepcionalidad.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 15

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el apartado 7

Se propone sustituir la expresión “Vinos de Pago”

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 16

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el apartado 8 se propone añadir a continuación del texto actual:

“Dicha indicación deberá escribirse con caracteres claros, legibles, indelebles y suficientemente grandes para que destaquen del fondo sobre el que están impresos, debiendo aparecer en el mismo campo visual que resto de menciones obligatorias del etiquetado y en todo caso junto a la marca empleada en la comercialización del producto”.

Motivación:

Para garantizar la identificación al consumidor.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 17

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

En el apartado 1, donde dice:

“1. Presentada la solicitud, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León realizará las actuaciones previas a la obtención del reconocimiento de un determinado nivel de protección...”.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“1. Presentada la solicitud, el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, realizará las actuaciones previas a la obtención del reconocimiento de un determinado nivel de protección ...” (sigue igual).

Motivación:

Estas funciones deben estar atribuidas a la Consejería.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 18

Al artículo: 23

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 23:

Artículo 23. Extinción del reconocimiento del nivel de protección.

La Consejería de Agricultura y Ganadería mantendrá una vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión y control de los vinos acogidos a un determinado nivel de protección. A la vista de esta

comprobación, en el caso de que no se cumpla la normativa, y transcurridos cinco años desde el reconocimiento, la Consejería podrá declarar la extinción del reconocimiento del nivel de protección.

Motivación:

El control debe ejercerse por la Consejería.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 19

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

“El órgano de gestión de los vinos de pagos será el Consejo Regulador de la zona protegida con denominación de origen o denominación de origen calificada en la que se encuentre ubicado el pago.

Reglamentariamente se determinará su representación en dicho consejo”.

Motivación:

Los vinos de pagos deben encuadrarse necesariamente en una DO o DOC.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 20

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone eliminar la expresión

“... la presente Ley y se especifique reglamentariamente, con especial referencia a las peculiaridades de los vinos de pagos”.

1. Los órganos de gestión tendrán personalidad jurídica propia, autonomía económica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, actuarán sin ánimo de lucro y en sus órganos de dirección estarán representados de forma paritaria los viticultores y las bodegas inscritas en los correspondientes registros en la forma que determina el apartado 7 del artículo 25 de la Ley 24/2003 y de la presente Ley. Reglamentariamente se procederá al desarrollo de la estructura y funcionamiento de los órganos de gestión, con especial referencia a las peculiaridades de los vinos de pagos.

Motivación:

Mejorar la redacción ajustándola con mayor precisión a las previsiones de la Ley 24/2003.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 21

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

En el apartado 4 se propone añadir al final de la actual redacción:

“... ni ser funcionarios en activo de Administraciones agrarias, debiendo observarse en las contrataciones el régimen de incompatibilidad aplicable a este personal”.

Motivación:

Garantizar la independencia del órgano de gestión.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 22

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 5:

5. La autorización de los órganos de gestión corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Motivación:

Esta función debe atribuirse a la Consejería.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 23

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

En el apartado 2, se propone la siguiente redacción para el punto i):

i) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos.

Motivación:

Previsión innecesaria.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 24

Al artículo: 29

Modificación que se propone:

En el apartado 3

Se propone sustituir la expresión “Vinos de Pago”

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 25

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 b):

b) El Reglamento de cada vcprd determinará el número de vocales que corresponde a cada uno de los sectores, y en todo caso se mantendrá la paridad entre ellos.

Para garantizar la representatividad de todos los intereses económicos y sectoriales integrados en el vcprd, incluidos los minoritarios, y en su caso, de los vinos de pagos reconocidos, los vocales se elegirán en la forma siguiente:

1.- Respecto al sector productor en cada Consejo Regulador, sin perjuicio de posibles especialidades, existirán dos censos:

Censo A: Constituido por los titulares de superficies o centros de producción de materias primas inscritas en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, que sean socios de Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación y que comercialicen su producción a través de éstas.

Censo B: Constituido por los titulares de superficies o centros de producción de materias primas inscritas en los Registros correspondientes no incluidos en el censo A.

En el caso de que un productor tenga una parte de su explotación adherida a cooperativas o sociedades agrarias de transformación y otra no adherida a ninguna de estas entidades, sólo tendrá derecho a ser elector y elegible en el censo en que cuente con mayor número de unidades productivas y, caso de que sean iguales, en el censo A exclusivamente.

Las Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación quedan obligadas, para el mejor cumplimiento de cuanto se determina en el presente artículo, a comunicar al Consejo Regulador relación certificada de productores adheridos a cada una de ellas con indicación del número de unidades básicas de producción correspondientes.

El número de Vocales elegibles para cada uno de los censos anteriores será proporcional al número de unidades básicas de producción de los productores inscritos en cada uno de ellos.

2.- Respecto al sector transformador-comercializador sin perjuicio de posibles especialidades, existirán dos censos:

Censo A: Constituido por los vinicultores inscritos en los registros correspondientes del Consejo Regulador, que sean socios de Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación y que comercialicen su producción a través de éstas.

Censo B: Constituido por vinicultores inscritos en los Registros correspondientes no incluidos en el censo A.

El número de Vocales elegibles para cada uno de los censos anteriores será proporcional al volumen de vino comercializado de los productores inscritos en cada uno de ellos.

3.- Por cada uno de los vocales se designará uno o dos suplentes, elegidos en la misma forma que el titular.

Todos los vocales electos serán renovados cada cinco años, pudiendo ser reelegidos.

A las reuniones, según establezca su reglamento, podrán asistir, con voz pero sin voto, uno o dos representantes designados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Motivación:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 26

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

En el apartado 2

Se propone sustituir la expresión "Vinos de Pago"

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 27

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 34

Artículo 34. Control de su actividad.

Los órganos de gestión estarán sometidos a auditorías técnicas, económicas y de gestión que serán efectuadas, con una periodicidad máxima de tres años por la Consejería de Agricultura y Ganadería en la forma que reglamentariamente se determine.

Motivación:

El órgano competente debe ser la Consejería de Agricultura y Ganadería. El control de la actividad de los órganos de gestión, siendo la mayoría corporaciones de

derecho público, debe ser realizado por organismos públicos.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 28

Al artículo: 35

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 35:

Artículo 35. Incumplimiento de las obligaciones de los órganos de gestión.

1.- En el caso de que la Consejería de Agricultura y Ganadería apreciase un incumplimiento de las obligaciones del órgano de gestión, le requerirá a fin de que subsane dichas deficiencias de funcionamiento. Si tras este requerimiento persistieran los incumplimientos, previa la instrucción del oportuno expediente en el que será oído dicho órgano de gestión, podrá proceder a suspenderle en sus funciones por un tiempo de hasta tres meses.

Motivación:

Mejor regulación y atribución de la competencia.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 29

Al artículo: 35

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2:

En los supuestos de reincidencia o reiteración, la mala fe, incumplimiento deliberado o perturbación manifiesta del interés público la Consejería de Agricultura y Ganadería, previo trámite de audiencia, podrá acordar la suspensión del ejercicio de las funciones del órgano de gestión por un período entre tres y seis meses, o su suspensión definitiva y la consiguiente convocatoria de elecciones de nuevos vocales.

Motivación:

Especificar el órgano competente.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 30

Al artículo: 35

Modificación que se propone:

Se propone que el segundo párrafo del apartado 2 "... El órgano competente de la Consejería nuevos vocales" pase a ser apartado 3 del mismo artículo.

Motivación:

Afecta a las previsiones de los dos apartados anteriores y no solo a las del segundo en el que está en la actualidad.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 31

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b del punto 1:

b) Por la Consejería de Agricultura y Ganadería a través de los órganos y en la forma que reglamentariamente se determinen.

Motivación:

Regulación más adecuada, tanto con respecto al órgano como al contenido más propio de desarrollo reglamentario.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 32

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

De ordenación. En el apartado 1 se propone que el punto b) pase a ser el a) con el mismo contenido y el a) pase a ser el b).

Motivación:

Dar coherencia a los Artículos 36 y 37.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 33

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. El Reglamento de estos veprd establecerá un sistema de control y certificación que podrá ser efectuado:

a) Por un órgano de control de naturaleza pública, adscrito al órgano de gestión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren adecuadamente separados los órganos de gestión de los de control y certificación.
- Que su actuación se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de gestión y bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Que se garantice la independencia e inamovilidad por un periodo mínimo de seis años del personal que realiza las funciones de control y certificación. Dicho personal deberá ser habilitado por los órganos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería y su remoción deberá ser motivada e informada favorablemente por éste.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

La Consejería de Agricultura y Ganadería regulará la creación, composición y funcionamiento de estos órganos de control.

b) Por entidades independientes de certificación de acuerdo con la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya, inscritas en el Registro de Entidades de Certificación de productos agroalimentarios de Castilla y León y con alcance para el reglamento específico.

c) Por los órganos de la Consejería de Agricultura y Ganadería en la forma que reglamentariamente se determine.

Motivación:

Mejor atribución de la competencia. Además se da nueva redacción a algunos apartados de contenido confuso. En lo que se refiere a la composición y funcionamiento de los órganos de control debe establecerse una regulación general en cuyo marco se produzcan las autorizaciones.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 34

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir la frase final del apartado,

“... las entidades contempladas en las letras b) y c) del apartado anterior”

por

“... la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León”.

Motivación:

Como van a ser excepcionales y además, con el mayor nivel de calidad, debe ser un organismo público el encargado de su control y certificación.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 35

Al artículo: 38

Modificación que se propone:

En el punto 2, se propone la siguiente redacción para el apartado a)

a. Proponer a la Consejería de Agricultura y Ganadería para su aprobación, el Manual de Calidad y sus modificaciones, previo conocimiento del órgano de gestión.

Motivación:

Mejor atribución de la competencia.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 36

Al artículo: 39

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la expresión “Vinos de Pago”

Por

Vinos de Pagos.

Motivación:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 37

Al artículo: 40

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la expresión:

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá aperebir al órgano de control en caso de incumplimiento...

Por

La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá aperebir al órgano de control en caso de incumplimiento...

Motivación:

Mejor atribución de la competencia.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 38

Al artículo: 40

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para su segundo párrafo:

“En caso de no corregir su actuación en el plazo señalado, si se trata de un órgano de control de carácter público, la Consejería de Agricultura y Ganadería revocará la autorización. Igualmente cuando se trate de una entidad privada la Consejería de Agricultura procederá a su baja en el registro de entidades de certificación.

Motivación:

Mejor atribución de la competencia.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 39

Al título V

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del Título V (artículo 41).

Motivación:

No debe realizarse esta atribución de competencias.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 40

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 45.- Facultades de los inspectores y veedores.

En el ejercicio de sus funciones de inspección y control en materia de vitivinicultura, los inspectores de las Administraciones Públicas y los veedores de los órganos de control de carácter público, habilitados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, pudiendo solicitar el apoyo necesario de cualquier otra autoridad, así como de las fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos previstos por la normativa del Estado.

Motivación:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 41

A la Disposición Adicional

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Transcurridos tres meses desde la constitución del Pleno del Consejo Regulador sin que por éste se hubiera aprobado un proyecto de adaptación del reglamento regulador del vcprd, la Consejería de Agricultura y Ganadería procederá a la elaboración y aprobación de la citada adaptación.

Motivación:

Mejor atribución de la competencia.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 42

A la Disposición Adicional

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en la Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León regulará el funcionamiento y la gestión administrativa de la reserva regional de derechos de plantación de Castilla y León.

Motivación:

Concretar plazos.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 43

A la Disposición Adicional:

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en la Disposición Adicional con el siguiente contenido:

4.- Las tramitación de los expedientes derivados de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura en la presente Ley podrán ser encomendadas a

Organismos Autónomos u otros entes públicos, sin perjuicio de la facultad de dictar resolución que, en todo caso, recaerá en la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Motivación:

Prever esta posibilidad.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 44

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA con la siguiente redacción:

«Las Asociaciones con derecho a la utilización de la mención “Vino de la Tierra”, reconocido conforme a la Orden de 18 de enero de 1996 (BOCyL N.º 27, de 7 de febrero) y que hayan visto publicado su reconocimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el Vino, que a fecha de la aprobación de esta Ley hubieran permanecido en la utilización de la mención un periodo de 5 años, tendrán reconocido el derecho a la categoría de vino con denominación de origen en el mismo momento en que entre en vigencia esta Ley. En todo caso, deberán cumplir los restantes requisitos exigidos por la Ley 24/2003, de 10 de julio.

La Consejería de Agricultura y Ganadería recabará la documentación necesaria para hacer la propuesta al Ministerio de Agricultura y Ganadería en firme, en el plazo de un mes desde la aprobación de la ley».

Motivación:

Asegurar el nivel de protección “Vinos con denominación de origen” a las Asociaciones Vino de la Tierra, “Ribera del Arlanza”, “Tierra de León” y “Arribes del Duero” para la próxima campaña 2005.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Viña y el Vino de Castilla y León:

Enmienda n.º: 45

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Modificación que se propone:

Añadir una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA con la siguiente redacción:

«Las Asociaciones con derecho a la utilización de la mención “Vino de la Tierra”, reconocido conforme a la Orden de 18 de enero de 1996 (BOCyL n.º 27, de 7 de febrero) y que hayan visto publicado su reconocimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, que a fecha de la aprobación de ésta ley no hubieran permanecido en la utilización de la mención un periodo de 5 años, podrán solicitar su paso a la categoría de vino con denominación de origen una vez transcurridos los 5 años desde que se le reconoció el derecho a la utilización de la mención “Vino de la Tierra”. En todo caso, deberán acreditar, a la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la ley 24/2003 para el acceso al nivel de protección cuyo reconocimiento solicite».

Motivación:

Asegurar una fórmula transitoria para facilitar el paso a la categoría denominación de origen a las Asociaciones Vino de la Tierra “Valles de Benavente” y “Tierra del Vino de Zamora”.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 294-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 294-I¹, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León la

ampliación en la provincia de Zamora de la oferta educativa de Formación Profesional en las familias profesionales de actividades agrarias e industrias alimentarias, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 77, de 1 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 295-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 295-III, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, instando a la Junta de Castilla y León la adopción de las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León y el incremento de las ayudas a la producción ecológica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 77, de 1 de junio de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a asumir, por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería, el coste del equipo técnico necesario para el funcionamiento del Consejo”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 391-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 391-II, formulada por los Procuradores Dña. Laura Torres

Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la P.N.L. 391, relativa a la implantación de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar que se incorporen el idioma alemán y el idioma euskera, siempre que haya la demanda suficiente, a las enseñanzas impartidas por la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro”.

Fuensaldaña, 14 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 391-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 15 de febrero de 2005, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 391-III, presentada por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar que se incorporen el idioma alemán y el idioma euskera, siempre que haya una demanda igual o superior a 15 alumnos, a las enseñanzas impartidas por la Escuela Oficial de Idiomas de Miranda de Ebro”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 392-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 392-II, formulada por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de Bachillerato en la modalidad de Artes en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la P.N.L. 392 relativa a la implantación de Bachillerato en la modalidad de Artes en Miranda de Ebro.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se implante en Miranda de Ebro el Bachillerato en la modalidad de Artes siempre que los estudios previos que de modo inmediato debe elaborar la Junta para conocer la demanda, así lo aconsejen”.

Fuensaldaña, 14 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 392-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 15 de febrero de 2005, con

motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 392-III, presentada por los Procuradores Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, sobre implantación de Bachillerato en la modalidad de Artes en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se implante en Miranda de Ebro el Bachillerato en la modalidad de Artes”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 401-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de febrero de 2005, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 401-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre plan de ayudas para estudiantes procedentes del ámbito latinoamericano, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 17 de septiembre de 2004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 524-I a P.N.L. 532-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 524-I a P.N.L. 532-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la

Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 524-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

Desde el Gobierno Vasco se ha prohibido el consumo de la seta de los caballeros “Tricholoma equestre”, muy común en los montes de la provincia de Soria y apreciada culinariamente. El mismo centro de investigación de Valonsadero desaconseja su ingesta por el peligro que entraña. Así pues, la propia Consejería a pregunta de esta procuradora reconoce que existen estudios que avisan sobre su peligrosidad.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a recoger en la normativa correspondiente la seta tricholoma equestres o seta de caballero como especie peligrosa para el consumo humano”.

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 525-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

La Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro, adolece de un déficit crónico en su plantilla de Facultativos de Atención Primaria, tal y como lo demuestra el hecho constatable, y sentido por los usuarios, de que en los cupos más voluminosos de la zona, es habitual una demora de tres días para obtener una primera cita con el facultativo asignado a través del programa de Cita Previa. Ese hecho es por sí mismo intolerable, al romper la inmediatez en la respuesta que le es exigible al primer dispositivo de contacto del ciudadano con el Sistema Sanitario Público.

Este déficit crónico se ve desbordado cuando concurren circunstancias de incremento de la demanda por aumento temporal de la población de la zona, eclosión de patologías estacionales o ausencias de los facultativos de las plantillas sin asignación de sustitutos, y todo ello en una zona geográfica sin opciones alternativas y con dificultoso acceso a la atención especializada.

En fechas recientes, este cúmulo de circunstancias, ha llegado a provocar que la obtención de una primera cita con el facultativo de atención primaria, a través del Programa de Cita Previa, en algunos cupos haya llegado a demorarse por encima de los cinco días y que se haya resentido la asistencia médica en algunos municipios de la Zona Básica.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Incremento de un facultativo en la plantilla de la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro.

2.º Cobertura al 100% y desde su inicio de las ausencias de cualquier índole del personal facultativo.

3.º Inicio, con carácter inmediato, por la Consejería de Sanidad, de las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de un Hospital Comarcal en el Valle del Tiétar”.

Fuensaldaña a 27 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: Mercedes Martín Juárez

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

P.N.L. 526-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

La resonancia nuclear magnética es una prueba diagnóstica de indudable utilidad, necesaria y habitual para completar los diagnósticos en numerosas especialidades médicas.

El volumen de pruebas realizadas en los dos últimos años y el incremento progresivo de la demanda justifican la necesidad de esta tecnología radiológica que sin duda contribuirá a mejorar la calidad del servicio sanitario público así como la actualización y formación de conocimientos de los profesionales.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dotar en el ejercicio 2005 de un equipo de resonancia nuclear magnética al complejo hospitalario del Sacyl en la provincia de Ávila”.

Fuensaldaña a 27 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: Mercedes Martín Juárez

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

P.N.L. 527-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

La creación del Complejo Hospitalario de Ávila integrado por el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles y

al antiguo Hospital Provincial, lejos de ser un mero formalismo impuesto por el proceso de transferencias, debería tener un objetivo de mejora de la asistencia sanitaria especializada fundamentado en un criterio de complementariedad de ambos centros asistenciales y como consecuencia de un adecuado Plan Funcional y de las inversiones estructurales y rotacionales correspondientes.

Hemos preguntado en reiteradas ocasiones sobre el Programa Funcional del Complejo Hospitalario de Ávila obteniendo respuestas vagas cuando no el silencio. Con mayor preocupación hemos constatado como de un compromiso inversor en mejoras estructurales para el Hospital Provincial de 21 millones de euros, sin práctica ejecución, se ha pasado, en los últimos presupuestos a la inexistencia de cantidad alguna.

Hemos tenido oportunidad de trasladar estas preocupaciones, así como nuestras propuestas funcionales e inversoras para este Centro Hospitalario sin que hayamos obtenido otra respuesta que el silencio del Consejero de Sanidad.

En fechas recientes el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles ha sido desbordado por la demanda viéndose obligado a suspender la cirugía programada e, incluso, a ingresar pacientes en la sala de espera de Urgencia. Todo ello mientras el otro centro hospitalario del complejo continúa su trayectoria mortecina y de progresivo deterioro.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que elabore un Plan Funcional para el Complejo Hospitalario de Ávila con el criterio de complementariedad de los Centros que los forman y comprometa un programa de inversiones destinado al antiguo Hospital Provincial con el objetivo de adecuar a dicho plan sus instalaciones, equipamientos y plantilla”.

Fuensaldaña a 28 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 528-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Felipe Lubián Lubián y Ana Sánchez Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la

Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

Desde principios del pasado siglo hemos tenido conocimiento de importantes hallazgos, arqueológicos en el término municipal de Villalazán (Zamora).

En 1908 comenzaron a aparecer materiales de interés arqueológico al realizar labores agrícolas en la zona cercana al río Duero.

En 1933 y 1934 se realizaron las primeras excavaciones. Aparecieron monedas, esculturas y utensilios variados que forman hoy parte de los fondos del Museo Provincial de Zamora y son vestigios de una larga ocupación humana que abarca desde la protohistoria hasta la época tardorromana, llegando a definir la zona de “El Alba” como una auténtica ciudad romana.

El yacimiento “El Alba” y los de sus alrededores (Valcuevo y los Castros) han sufrido una paulatina destrucción por la utilización del arado de vertedera, las visitas de expoliadores y los trabajos de concentración parcelaria principalmente, pero quedan zonas intactas que es necesario preservar.

En 1987 se realiza una importante excavación donde aparece una interesante escultura de bronce y una edificación con diversas estructuras, una piscina, una execra, etc..., que confieren al yacimiento un enorme interés ya que muy probablemente nos encontramos ante un complejo termal excepcional.

En 1993, la Junta de Castilla y León inicia el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural y el BOCyL del 11 de mayo de 1994, publica la Zona Arqueológica de los Yacimientos de Valcuero-Los Castros-El Alba, como BIC.

En 1996 y 1997 la Junta de Castilla y León compra parte de la finca donde se han producido los hallazgos, la cerca con una valla, rellena de garbancillo la zona excavada y la abandona.

Posteriormente, con motivo de las obras de remodelación de la carretera Villaralbo-Villalazán, apareció en la finca 1518 la continuación de los muros de la edificación hallada en la última excavación, lo que consolida la hipótesis de encontrarnos ante un complejo termal excepcional.

Ante el interés que este yacimiento tiene para conocer la historia antigua de Zamora, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Comprometer una partida presupuestaria para descubrir y consolidar las habitaciones y estructuras ya excavadas y proseguir las excavaciones en la finca 1518

ampliando la zona con el descubrimiento de nuevas estructuras.

2.º- Construir un Museo cubierto al aire libre para que este yacimiento romano pueda ser visitado de forma permanente.

3.º- Incluir esta zona arqueológica dentro de las ofertas de Campos de Trabajo para jóvenes en el verano del 2005 y siguientes”.

Fuensaldaña a 10 de febrero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Manuel Fuentes*

Felipe Lubián

Ana Sánchez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 529-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.ª Muñoz de la Peña González, Emilio Melero Marcos, Elena Diego Castellanos y José Miguel Sánchez Estévez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En la localidad de Sequeros, municipio de la provincia de Salamanca declarado recientemente Conjunto Histórico Artístico, destaca entre su patrimonio histórico, la Torre del Concejo.

La Torre del Concejo se ubica en la calle del Concejo, que debe su nombre al ubicarse en ella las llamadas Casas del Concejo, edificios desde donde se administraba la pertenencia de Sequeros al Condado de Miranda del Castañar y puntos clave en la historia del municipio.

Se trata de una singular torre, construida en la Edad Media, que formó parte de las Casas del Concejo y hoy se encuentra adjunta al Centro Cultural Temático “León Felipe”.

La Torre del Concejo está situada próxima a la antigua iglesia de San Sebastián, que según la documentación municipal existente, se encontraba “intra opída”, lo que indicaba que se encontraba en el interior del ya desaparecido recinto amurallado de Sequeros.

En uno de los últimos documentos municipales del siglo XVI conforman que Sequeros formaba parte del Condado de Miranda del Castañar y, además que el último destino atribuido a la Torre del Concejo fue el lugar donde se presentaba al conde los cargos u oficios municipales o desde donde el Concejo convocaba a la población para informarles sobre las disposiciones o propuestas del noble u otras que afectaran a la organización municipal.

Los soportes graníticos o matacanes que coronan la torre permitiría soportar un muro, quizás almenado, desaparecido y que por los restos de un muro de piedra de sillería aún visibles en la cara norte de la torre, parece descubrir este tipo de estructura.

Los restos de piedras pertenecientes a estos muros fueron aprovechados en la construcción de un inmueble anejo a la torre, utilizándose como muros de carga y que son visibles desde la misma calle del concejo. Por lo tanto dichos materiales serían los procedentes de dicha “balaustrada” o “posibles almenas”, y de la estancia superior de la torre.

Ejemplos de torres similares de carácter inicialmente defensivo para un reducidísimo número de vecinos en estas poblaciones de la Edad Media, lo encontramos en municipios cercanos.

Otro elemento que confirma la modificación de la estructura superior de la torre, documentación municipal existente, que modificó la estructura superior de la torre para incorporar el sistema de sonería que incluye campana horaria y de cuartos.

La campana está rematada por una veleta representada por un Unicornio, ya sin la cola, y que se encuentra en pésimo estado de conservación, sin embargo, aún existen los inhabilitados sistemas de mazas y de sonería.

La antigua esfera del Reloj de la Villa, grabada en ellas las incrustaciones horarias sobre una gran losa cuadrangular de granito, se encuentra en el tejado de la torre a modo de cubierta, formando parte de la argamasa del tejado.

Es evidente que el importante valor histórico y artístico de esta antigua esfera aconsejan su urgente recuperación y devolución al supuesto lugar original.

La cubierta de la Torre del Concejo está formada por piezas graníticas exclusivamente.

Uno de los huecos de las arcadas de la torre se encuentra en la actualidad cegado, lo que altera la fisonomía de la torre produciendo una desagradable sensación de asimetría.

La cara norte de la torre dispone de unos matacanes perfectamente conservados y ocultos, ya que no son visibles desde el exterior, al quedar dentro de una de las habitaciones del edificio al que está adosada.

Considerando que la Torre del Concejo de Sequeros reúne todos los requisitos necesarios para ser considerada como Bien de Interés Cultural.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incoar procedimiento de declaración de la Torre del Concejo de Sequeros como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento”.

Fuensaldaña, 8 de febrero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Ana M.ª Muñoz de la Peña González*

Emilio Melero Marcos

Elena Diego Castellanos

José Miguel Sánchez Estévez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 530-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

La EDAR de Burgos ha permitido atender las necesidades existentes en materia de depuración de aguas durante un largo periodo de tiempo. No obstante, las nuevas demandas existentes en la actualidad, la mejora de la tecnología y los procesos utilizados y la respuesta a las necesidades del alfoz de la capital burgalesa hacen necesaria la ampliación de esta infraestructura.

La competencia en materia de alcantarillado y depuración de aguas residuales está directamente atribuida a los municipios. Sin embargo, la complejidad y especialmente el elevado coste de infraestructuras como la ampliación de la EDAR de Burgos hacen imprescindible la cooperación financiera de la Comunidad y del Estado, que tiene competencias en materia de tratamiento de aguas a través del auxilio a los municipios mediante la declaración de obras de interés general.

En el año 2005 finaliza la vigencia del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales que se aprobó en el Consejo de Ministros del 17 de febrero de 1995. Este Plan e instrumentos de colaboración como el Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de

Medio Ambiente y Vivienda y la Comunidad de Castilla y León el 11 de abril de 1994 han constituido, hasta la fecha, el marco de colaboración y cofinanciación entre el Estado y la Comunidad en este ámbito y han permitido la dotación de un gran número de infraestructuras hidráulicas repartidas por toda la geografía de Castilla y León.

Así pues, resulta necesario y urgente el establecimiento de un nuevo marco de colaboración entre el Estado y la Comunidad autónoma que permita en el futuro seguir trabajando como hasta ahora y acometer una segunda fase en la política de saneamiento de aguas en Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite al Ministerio de Medio Ambiente la apertura de un nuevo marco de colaboración y financiación conjunta para la ejecución de una segunda fase en la política de saneamiento de aguas en Castilla y León, dando prioridad al saneamiento del alfoz de Burgos”.

Fuensaldaña, 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 531-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

Son varios los municipios de las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia en los que se han detectado problemas de contaminación de las fuentes de agua que utilizan para el abastecimiento a la población.

Muchos de estos municipios necesitan del auxilio del resto de las Administraciones Públicas para resolver el problema y de esta manera garantizar una adecuada gestión y ejecución de las competencias que en materia de abastecimiento de agua de las poblaciones les encomienda la legislación vigente.

En situaciones como la descrita resulta ineludible la cooperación financiera de otras Administraciones debido a la complejidad y el elevado coste de implantación de las necesarias infraestructuras para garantizar un servicio

básico como el suministro de agua potable. En este sentido, tanto la Comunidad Autónoma como el Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen atribuciones en materia de auxilio a los municipios mediante la declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.

Por otro lado, debemos recordar que tanto el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, como el programa AGUA del Ministerio de Medio Ambiente, recogen como una de las nuevas prioridades el desarrollo de proyectos que incidan en una mejor disponibilidad de recursos para las cuencas con problemas de contaminación que afecte a los acuíferos o las aguas superficiales.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite al Ministerio de Medio Ambiente, al objeto de garantizar la colaboración y financiación conjunta, la declaración de interés general de los abastecimientos mancomunados que se determinen como necesarios para dar solución al abastecimiento de agua de los municipios afectados por el problema de contaminación del agua por nitratos y arsénico en las provincias de Ávila, Salamanca y Segovia.”

Fuensaldaña, 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 532-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Desde la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León se está procediendo a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a Comunidades de Regantes por las operaciones crediticias y de adquisición de bienes relacionados con las obras de modernización de regadíos tradicionales.

Las Comunidades de Regantes, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, forman parte de la

Administración Pública, lo que ha de ser tenido en cuenta a la hora de liquidar determinados tributos.

El proceso de modernización de los regadíos tradicionales contemplado en el Plan Nacional de Regadíos exige la participación de las Comunidades de Regantes quienes, ejercitando funciones públicas, han de proceder a la realización de obras de modernización declaradas de Interés General por la Ley.

La aplicación de este criterio por parte de la Junta de Castilla y León se enmarca dentro de la disparidad de criterios existentes en esta materia, adoptando aquellos que son más restrictivos y obviando no ya el carácter de Corporación de Derecho Público de las Comunidades de Regantes, sino también el hecho de estar ejecutando actuaciones que le corresponden en tal condición y apartándose del criterio seguido marcado de diversas sentencias y resoluciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al reconocimiento efectivo del carácter de Corporación de Derecho Público de las Comunidades de Regantes con las consecuencias derivadas de la misma en cuanto a exenciones subjetivas tributarias en todas las operaciones derivadas de la modernización de regadíos tradicionales.

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 86-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León, I. 86-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 86-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de residuos peligrosos.

Fuensaldaña 24 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

Mociones.**M. 72-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 72-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 72-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación I. 72-I relativa a "Política General en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma":

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Dar por cerrado y fallido el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, iniciando por acuerdo de la Junta de Castilla y León de febrero de 1999, cuyo plazo de exposición pública se amplió, al parecer "sine die", en marzo de 2001.

2.º- Iniciar de nuevo el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, para cumplir en esta legislatura el primer objetivo de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, expresado en su exposición de motivos, la definición de un modelo territorial para nuestra Comunidad Autónoma.

3.º- Dar en este proceso una participación mayor y mejor articulada a la sociedad, incluyendo a las Universidades de Castilla y León, a sus Corporaciones Locales, al conjunto de la sociedad civil y a la propias Cortes de Castilla y León".

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

M. 74-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 74-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de áreas periféricas de la Comunidad, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 74-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpe-lación I. 74-I relativa a “Política general en materia de áreas periféricas de la Comunidad”.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a presentar, en un plazo de cuatro meses, un Proyecto de Ley de Comarcas Periféricas 2006-2010, cuyo ámbito de actuación comprenda aquellos territorios homogéneos que no alcancen actualmente el 75% del PIB per cápita europeo.

En la elaboración del referido Proyecto de Ley serán tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

1.º- Reserva de dotación presupuestaria extraor-dinaria en cada ejercicio económico desde el 2006 al 2010, por la Junta de Castilla y León, para inversiones extraordinarias en el ámbito de actuación.

2.º- Intervención de las Corporaciones Locales y de los Agentes Sociales en la elección de los proyectos concretos a desarrollar anualmente, siempre con el objetivo fundamental de equilibrar social y económi-camente el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.º- Impulso especial de la red viaria local del ámbito de actuación, a través de Convenios de colaboración con las Diputaciones Provinciales.

4.º- Aprovechamiento de las sinergias ofrecidas por los proyectos y programas que vienen desarrollando los grupos de acción local en las Comarcas Periféricas de nuestra Comunidad.”

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

M. 78-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 78-I, presentada por el Grupo Parla-mentario Socialista, relativa a política general en materia de Protección y Conservación de Conjuntos Históricos de la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpe-lación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 9 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publi-cación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 78-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpe-lación I. 78-I relativa a “Política general en materia de Protección y Conservación de Conjuntos Históricos de la Comunidad Autónoma”:

«Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Agilizar la resolución de los expedientes iniciados de declaración de bienes de interés cultural correspondientes a conjuntos históricos de nuestra Comunidad Autónoma, para que puedan estar todos declarados al final de esta legislatura.

2.º- Elaborar un Plan de Intervención y Revalori-zación de los Conjuntos Históricos que cumpla con los principios, objetivos y mandatos contenidos en la “Reco-mendación relativa a la salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea”, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 19.ª reunión, celebrada en 1976, y en la “Carta Inter-nacional para la conservación de Población y Áreas Urbanas Históricas”, adoptada por el Consejo Interna-cional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos (ICOMOS), organismo asesor de la UNESCO, en 1987.

En especial, los principios que deberán guiar dicho Plan han de ser:

- a) La integralidad de las actuaciones.
- b) La protección activa de los Conjuntos frente a todo tipo de agresiones.
- c) La consideración de las zonas circundantes.

- d) La consideración de las actividades humanas como elemento integrante de los propios conjuntos.
- e) La elaboración de estudios multidisciplinares con carácter previo a cualquier actuación.
- f) La participación de las poblaciones afectadas en la elaboración de los planes.

Dando por sentada la aplicación de la legislación de Protección, dicho Plan deberá poner un conjunto de medidas de conservación y puesta en valor, entre las cuales se podrían destacar las siguientes:

- a) Rehabilitación de edificios.
- b) Obras de urbanización o reurbanización.
- c) Medidas de reordenación del tráfico rodado, pudiendo preverse peatonalizaciones o sernipeatonalizaciones en las zonas afectadas.
- d) Medidas de reducción de la contaminación o impacto visual, como el soterramiento del cableado, la disimulación de determinados elementos del mobiliario urbano, como contenedores o cabinas, o la ocultación de antenas.
- e) Medidas de limpieza y conservación de fachadas.

Dicho Plan se llevará a cabo a través de inversiones directas de la Junta de Castilla y León, así como mediante convenios con las entidades locales, apertura de líneas de subvenciones a los particulares y acuerdos con empresas privadas».

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 355-I¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la publicación de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 14 de febrero de 2005, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 9982 (sumario), segunda columna, líneas 18, 19 y 20:

Donde dice: "... formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario POPULAR, relativa a..."

Debe decir: "... formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Antonio de Santiago-Juárez López, relativa a..."

P.O. 386-I y P.O. 387-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 386-I y P.O. 387-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 386-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El BOCYL número 1 de 3 de enero 2005, el Servicio Territorial de Salamanca publica información pública relativa a la solicitud de Autorización Ambiental y del Estudio de impacto Ambiental, del proyecto de Centro de Tratamiento de Residuos Industriales en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Expíe: AA 04-5-07 y EIA 04-5-38.

Se somete a información pública el proyecto para la construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Industriales inerte y no peligrosos, ubicado en el paraje "Valdecarros", del término municipal de Ciudad Rodrigo, con una capacidad de tratamiento de 200 Tm./día.

PREGUNTA

¿Esta planta gestionará los residuos industriales de la provincia de Salamanca y Ciudad Rodrigo o tendrá un ámbito territorial superior?

Fuensaldaña a 3 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Ana María Muñoz de la Peña González*

P.O. 387-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En estos momentos la empresa TECDIS, ubicada en el Parque Tecnológico de Boecillo, se encuentra sumergida en una profunda crisis que hace peligrar su futuro y con ello el futuro de 187 empleos.

PREGUNTA

¿Qué gestiones está realizando la Junta de Castilla y León para buscar alternativas que permitan mantener el empleo de los trabajadores de TECDIS?

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 510-I a P.O.C 514-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 510-I a P.O.C. 514-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 510-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Francisco Ramos Antón, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la planificación de inversiones de la Junta de Castilla y León en materia de formación profesional, aparecida estos días en los medios de comunicación, Palencia es la única provincia de la Comunidad que no está previsto disponga de un centro específico de formación profesional.

PREGUNTA

¿Por qué razones y criterios la Junta de Castilla y León priva a la provincia de Palencia de un equipamiento de esta magnitud e importancia para dinamizar la vinculación entre la oferta educativa y las nuevas exigencias del mercado de trabajo y fomentar la incorporación de jóvenes al empleo en las empresas de la provincia y la Comunidad?

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Ramos Antón*

P.O.C. 511-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Fernando García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

El 18 de diciembre de 2002, se recibe, en el registro del Ayuntamiento de Mozoncillo, Segovia, solicitud de licencia de obras para "Cerramiento de Frontón, situado en C/ Escobar, s/n, en Mozoncillo (Segovia)". Esta solicitud la presenta la Consejería de Educación.

El 18 de febrero de 2003, por Resolución de la Alcaldía de Mozoncillo, se concede a la Consejería de Educación licencia municipal de obras mayores para "Cerramiento de Frontón".

Desde entonces ni un paso más desde la Consejería de Educación. La Junta de Castilla y León tiene paralizado todo el proceso, y los alumnos y demás vecinos de Mozoncillo ven como pasan los meses, los años, y la Junta de Castilla y León no realiza las obras previstas y tan necesarias, para lograr tener una instalación cubierta en la que practicar deporte, para las que tenía concedida licencia hace casi dos años ya.

Por todo ello se formula la siguiente pregunta, de la que se desea obtener respuesta oral ante la Comisión de Educación:

¿Porqué no ha iniciado la Junta de Castilla y León las obras de cerramiento del Frontón de Mozoncillo?

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Fernando García Cantalejo*

P.O.C. 512-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Turismo:

ANTECEDENTES

El 3 de marzo de 2004, en la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, se aprobó una Propuesta de Resolución por unanimidad con este enunciado:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la realización de un programa específico de mejoras en la Red Eléctrica de la Comarca de

Sayago, en la provincia de Zamora, a través del PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL (PIER), garantizando el auxilio eléctrico a las líneas que lo necesitan y aprovechando la infraestructura e instalaciones que la empresa IBERDROLA SA tiene en la comarca. El programa de mejoras se llevará a la práctica durante los próximos dos años".

Pasado ya un año desde su aprobación y como parece ser esta obra no está previsto realizarse durante este año, se pregunta:

- ¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León algún encuentro con la empresa IBERDROLA, SA para que se cumpla el compromiso de realización de las obras de mejora aprobadas en esta Comisión?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

P.O.C. 513-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

En la última edición del estudio que revela la situación económico y social de la Mujer en Castilla y León y que analiza anualmente las condiciones de vida de la población femenina de la Comunidad Autónoma, refleja que el desempleo femenino triplicando al masculino.

PREGUNTA:

- ¿Qué medidas va a poner en marcha la Junta de Castilla y León para paliar dicha situación?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.O.C. 514-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

Hemos conocido por los medios de comunicación, la intención de la administración de construir un nuevo consultorio en la urbanización Entrepinos del municipio vallisoletano de Simancas.

Pregunta

- ¿En qué fechas está previsto y con qué recursos?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA,
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se conceden permisos y distinciones al personal funcionario de las Cortes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León,

n.º 33, de 18 de diciembre de 2003, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 2438, segunda columna, líneas 40 a 49 (ANEXO I):

Donde dice:

“ANEXO I

Personal Funcionario

APELLIDOS Y NOMBRE	Destino	Años	Fecha Cumplimiento
DE LA RED PEÑAS, Fernando	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004
DE LA FUENTE GÓMEZ, Fco. Javier	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004
LABAJOS ASÚA, Ricardo	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004”

Debe decir:

“ANEXO I

Personal Funcionario

APELLIDOS Y NOMBRE	Destino	Años	Fecha Cumplimiento
DE LA RED PEÑAS, Fernando	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004
DE LA FUENTE GÓMEZ, Fco. Javier	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004
LABAJOS ASÚA, Ricardo	Cortes de Castilla y León	15	07-09-2004
MATÍA PORTILLA, Edmundo	Cortes de Castilla y León	25	01-10-2004”

